



ACTA

Sesión de instalación del Comité Consultivo para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del día 10 diez de octubre del 2022 dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones de este organismo, ubicado en la Avenida Arcos número 767 de la colonia Jardines del Bosque, se encuentran presentes la Lic. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa; el Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda, Director de Tecnologías y Plataformas; la L.C.P. María del Carmen Martínez Zubieta, Jefa de Recursos Financieros; el Ing. Jesús Andrés Oviedo Quintero, Subdirector de Operación de Servicios; el Mtro. Francisco Javier Ulloa Cortez, Subdirector de Proyectos Tecnológicos; la Lic. Dulce Elena López Aguirre; Jefa de Recursos Materiales; y la L.C.P. Claudia Verónica Gómez González, Jefa del Departamento de Auditoría; de conformidad por lo dispuesto en el Capítulo II y artículo cuarto transitorio, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como el artículo 30 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, se reúnen para la **instalación del Comité Consultivo para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1.- ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Declaración de Instalación formal del Comité.
3. Presentación de invitado experto, especialista en TIC del Colegio de Profesionistas en Sistemas de Información del Estado de Jalisco el Mtro. Luis Pedro García Yáñez.
4. Antecedentes y objetivo de la creación del Comité.
5. Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de la Determinación de Vida Útil y porcentajes razonables sugeridos de depreciación del equipo tecnológico propiedad de la SESAJ, que expone el Director de Tecnologías y Plataformas de la Secretaría Ejecutiva el Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la sesión.

2.-DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN FORMAL DEL COMITÉ:

La Coordinadora de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SESAJ), Lic. **Martha Iraí Arriola Flores**, agradeció la asistencia de todos los presentes y sometió votación el orden del día, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Di', 'CFR', and 'X'.

Acto seguido la licenciada **Lic. Irai Arriola**, mencionó la relevancia y la importancia de contar con un Comité de tal naturaleza toda vez que es una buena práctica y coadyuva con el andamiaje del ejercicio de sus atribuciones con las que cuenta la SESAJ, por lo que propone la instalación del Comité Consultivo para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, de la siguiente manera:

Martha Irai Arriola Flores – Presidenta
Dulce Elena López Aguirre – Secretaria Ejecutiva
María del Carmen Martínez Zubieta – Vocal
Carlos Alberto Franco Reboreda – Vocal
Jesús Andrés Oviedo Quintero – Vocal
Francisco Javier Ulloa Cortez – Vocal
Claudia Verónica Gómez González – Invitada permanente

De tal forma que los asistentes a la sesión en lo subsecuente formarán parte de dicho comité con voz y voto, excepto la L.C.P. Claudia Verónica Gómez González, representante del Órgano Interno de Control, quien será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Aprobada la propuesta, quedó instalado formalmente el Comité Consultivo para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

3.- PRESENTACIÓN DE INVITADO EXPERTO, ESPECIALISTA EN TIC DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO EL MTRO. LUIS PEDRO GARCÍA YÁÑEZ:

Siguiendo con el tercer punto del orden del día el **Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda** Director de Tecnologías y Plataformas de la SESAJ, dio la bienvenida al maestro **Luis Pedro García Yáñez** y lo presentó ante el Comité, señaló que es ingeniero en Comunicaciones Electrónica por la Universidad de Guadalajara. También es licenciado en Informática, manifestó que tiene certificaciones en técnico programador, en técnicas de producción en la informática, además de una certificación de investigaciones en informática forense y es perito auxiliar en el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, en diversas materias como acústica forense, delitos cibernéticos, Informática Forense, Tecnologías de la Información y Comunicación. Cuenta con una certificación de Master Hacking. Como experto de seguridad, lleva cursos de computación forense, capturas de muestra de voz controladas. Y también tiene entrenamiento y adiestramiento con diferentes herramientas de software. Ha trabajado también en la función pública y ha sido expositor en muchísimos eventos académicos. Finalmente mencionó que también forma parte del Colegio de Profesionistas del Sistema de Información del Estado de Jalisco.



4.- ANTECEDENTES Y OBJETIVO DE LA CREACIÓN DEL COMITÉ:

Posteriormente la Lic. Iraí Arriola destacó la importancia de tomar en cuenta los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), contar con un registro de una contabilidad armonizada para el control de bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, tomando en cuenta parámetros de vida útil como una guía que contiene los porcentajes de depreciación sugeridos de los activos no circulantes. Asimismo, mencionó que existen 2 documentos principales materia de estudio en los que se puede basar para determinar la vida útil de los activos no circulantes, así como establecer el valor razonable de aquellos activos que no se conoce el valor histórico, como lo son los Parámetros de Vida Útil, las Principales Reglas de Registro y Valoración de Patrimonio y el acuerdo que reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. Señaló que la creación del Comité Consultivo será la autoridad que se encargue de emitir los dictámenes técnicos, peritajes y estudios que se necesiten para el tema. Dicho Comité debe contar con la participación de integrantes que puedan aportar su conocimiento, la experiencia como especialistas en la materia, con el fin de proveer los criterios adecuados para las resoluciones a que haya lugar. Finalmente, la Lic. Iraí Arriola señaló que se tiene una propuesta de la determinación de la vida útil, que se trabajó en conjunto con el Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda, tomando en cuenta los documentos antes referidos para llegar a nuevos valores, considerando el uso que el ente público espera del activo, el uso que se estima por la referencia a la capacidad o rendimiento físico, el deterioro natural, los factores operativos que tenga el bien, el nivel de cuidado, las reparaciones de mantenimiento, la obsolescencia tecnológica derivada de los cambios y mejoras, los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como pueden ser una fecha de caducidad que también va encaminado a un plan.

5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA DETERMINACIÓN DE VIDA ÚTIL Y PORCENTAJES RAZONABLES SUGERIDOS DE DEPRECIACIÓN DEL EQUIPO TECNOLÓGICO PROPIEDAD DE LA SESAJ, QUE EXPONE EL DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y PLATAFORMAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA EL DR. CARLOS ALBERTO FRANCO REBOREDA:

Pasando al quinto punto del orden del día el Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda presentó una propuesta de dictamen, para el consenso del comité consultivo. Explicó que la primera parte son las consideraciones y el fundamento jurídico, así como los antecedentes y la justificación sugiere otros porcentajes de depreciación y del tiempo de vida útil de los activos. Destacó que se deben generar nuevos tiempos de vida útil y de los porcentajes de depreciación. Puntualizó que hay una serie de definiciones que van a servir eventualmente para poder hacer los cálculos. Puso como ejemplo el proceso de adquisición para el costo de reposición; que son términos que eventualmente se van a llegar a utilizar ante algún incidente. Destacó que, si en el manejo del patrimonio de un bien llega a sufrir un incidente, hay que reponerlo y en su caso reponerlo con base en los términos señalados como los son los activos no circulantes, que son en este caso los

Handwritten signature

CFR

X



activos tecnológicos. Asimismo, señaló que el CONAC emite una serie de clasificaciones para los diferentes activos y les define un tiempo de vida útil en años y un porcentaje de depreciación. Pero ese porcentaje de depreciación es lineal, por lo tanto, no corresponde a la depreciación real de los activos tecnológicos. Destacó que para elaborar la propuesta lo primero que hizo fue tomar un listado de todos los bienes que están en el inventario, patrimonio de la Secretaría; y se agruparon en diferentes categorías, posteriormente lo que se hizo fue analizar las características del activo, la propia tecnología de la que se trata el activo, el uso, el desgaste, la forma como está diseñada. Se hizo una estimación del tiempo de vida útil. Que es distinta a la que plantea el CONAC. Señaló que dicha propuesta está más apegada a la realidad y operación de la SESAJ.

El tiempo de vida útil y la depreciación anual de estos equipos que propuso se detalla en la siguiente tabla, misma que se encuentra también incluida en el dictamen que presentó:

Categoría	Tipo de Activo	Vida útil	% anual de depreciación (aproximado)
Activos tipo A	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	5 años	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo B	Equipos de impresión y digitalización	7 años	28.5% + 20.3% + 14.5% + 10.4%
Activos tipo C	Equipos y aparatos audiovisuales	5 años (7,200 horas)	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo D	Cámaras fotográficas y de video	5 años	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo E	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10 años	20% + 16% + 12.8% + 10.24%
Activos tipo F	Equipo de Comunicación de voz, datos y video	7 años para equipos activos	28.5% + 20.3% + 14.5% + 10.4%
		15 años para el cableado	13.33% + 11.55% + 10% + 8.66%
		5 años para equipos de telefonía	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo G	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	8 años Sistemas UPS (máximo tres cambios de baterías)	25% + 18.75% + 14% + 10.5%
		3 años UPS monofásico	66.6% + 22.16% + 7.38%
Activos tipo H	Otros activos tecnológicos	variable	variable

Bajo la misma tesitura el Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda señaló que es relevante determinar la vida útil de los activos en virtud que, como dirección de tecnologías, los tiempos van a permitir planificar la inversión en tecnología que se tienen que hacer para ir renovando la infraestructura



de los activos tecnológicos de la SESAJ, dado que al final esto impacta en el recurso de la Secretaría y como ente público la obligación es maximizar el uso y el aprovechamiento de los recursos. Destacó que se llegó a una fórmula de cálculo para los activos tecnológicos para la depreciación, donde se definen valores igual del bien, que se traduce en cuánto va a valor del activo después de que terminen los años de vida útil planteados; así como todos los elementos necesarios para que se pueda ir calculando la depreciación año con año.

Por su parte la **Lic. Claudia Verónica Gómez González**, señaló que ahora que se ha conformado este Comité también es conveniente tener lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité y establecer las facultades y atribuciones con las que cada integrante va a ostentar.

La **Lic. Iraí Arriola** destacó que, en efecto, esta sesión es para la conformación de quienes están directamente involucrados en el ejercicio de sus funciones con los bienes activos de la SESAJ, por lo que derivado de este primer acercamiento se trabajará en un documento que de formalidad a las facultades y funciones subjetivas que cada integrante de este comité tendrá.

Acto seguido el **Mtro. Luis Pedro García Yáñez**, destacó que existen diferentes elementos técnicos que hay que tomar en cuenta para la dictaminación de la vida útil de los bienes pues son varios los supuestos conforme a su vida útil.

Por otro lado, el **Mtro. Francisco Javier Ulloa Cortez**, mencionó que la evolución de los equipos tecnológicos obliga tener las garantías actualizadas, señaló que las marcas de tecnología obligan a cambiar de vez en cuando equipos en virtud de ciertos componentes como el de almacenamiento, la RAM, etc. Finalmente, mencionó que los problemas de Vida Útil, son los que se tienen que resolver con la propuesta presentada.

Acto seguido la **Lic. Iraí Arriola**, sometió a votación la propuesta presentada, la cual quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

Posteriormente el **Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda**, comentó que en casos de extravío de algún activo la adquisición de la póliza de seguro para los bienes con lo que cuenta el patrimonio de la Secretaría, no se aplica directamente para las condiciones de la póliza, considerando los tiempos de vida útil.

Por su parte el **Mtro. Luis Pedro García Yáñez**, señaló que el dictamen de la vida útil de los bienes o activos se vuelve una herramienta importante para que en caso de un robo o extravío no impacte directamente al costo factura.



6.- ASUNTOS GENERALES:

Siguiendo el sexto punto del orden del día la Lic. Iraí Arriola Flores, preguntó si alguien tenía un asunto que tratar, al no haberlo, continuó con la lectura a los acuerdos emitidos en la presente sesión por lo presentes:

ACUERDOS:

1.- Se aprobó la instalación del Comité Consultivo para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

2.- Se aprobó la propuesta de los porcentajes para depreciación y la determinación de vida útil de bienes muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, presentada por el Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda, **el dictamen y estudio realizado se anexa a esta acta.**

3.- Se aprobó que se trabajará en la elaboración de los lineamientos de funcionamiento para el Comité Consultivo Para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Sesión de instalación del Comité Consultivo para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrada el 10 de octubre de 2022, siendo las 11:06 horas.



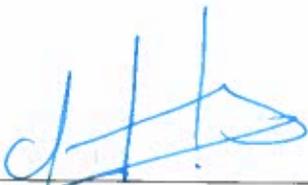
Comité Consultivo Para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco



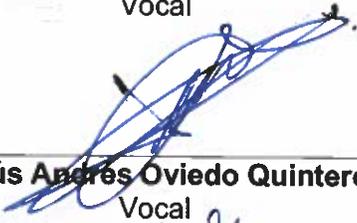
Martha Iraí Arriola Flores
Presidenta del Comité



María del Carmen Martínez Zubieta
Vocal



Carlos Alberto Franco Reboreda
Vocal



Jesús Andrés Oviedo Quintero
Vocal

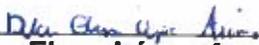


Francisco Javier Ulloa Cortez
Vocal



Claudia Verónica Gómez González
Invitada permanente

Secretaria del Comité



Dulce Elena López Aguirre
Secretaria Ejecutiva

Última hoja del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Para la Determinación de Vida Útil de Bienes Muebles de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, celebrada el 10 de octubre de 2022.

DICTAMEN SOBRE ESTUDIO DE VIDA ÚTIL DE LOS BIENES DE LA SESAJ.

La Dirección de Tecnologías y Plataformas atendió una solicitud por parte de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SESAJ), para realizar un estudio y dictamen, para la determinación de la vida útil de bienes muebles de la SESAJ, específicamente de los activos tecnológicos adscritos a esta Secretaría Ejecutiva.

El objetivo de este Comité Consultivo es proveer los criterios adecuados que permitan determinar el tiempo de vida y la depreciación de los activos tecnológicos de esta Secretaría Ejecutiva, con el objetivo de reflejar dichos criterios en los estados financieros que deben realizarse de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo anterior con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

1. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
2. La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los órganos Autónomos Federales y Estatales.
3. El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.
4. El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.
5. EL 27 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emitan las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales) con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: Federal, de las Entidades Federativas y Municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada orden de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

6. El Acuerdo por el que se emitan las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales) fue reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.
7. La Ley de Contabilidad en su Título III, Capítulo II, artículo 23 establece los bienes muebles e inmuebles que los entes públicos registrarán en su contabilidad:
 - I. “Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
 - II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
 - III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.”
8. Los registros contables de los bienes a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Contabilidad se realizarán en cuentas específicas del activo y deberán ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda. Los registros contables reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda, la baja de los bienes muebles e inmuebles.
9. En el Acuerdo por el que se emiten las principales reglas de registro y valoración del patrimonio (elementos generales), se define que un activo es un recurso controlado por un ente público, identificado, cuantificado en términos monetarios, del que se esperan fundadamente beneficios futuros, derivado de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a dicho ente público.
10. La capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, es la característica fundamental de un activo. Este potencial se debe a que el activo interviene en el proceso operativo, constituyendo parte de las actividades del ente público; es convertible en efectivo o en otras partidas equivalentes; o bien, tiene la capacidad de reducir costos en el futuro; o bien es necesario para su operación.
11. Tanto el beneficio social como el económico de un activo, son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia; es importante mencionar que no todos los activos se adquieren generando un costo; existen las donaciones o adquisiciones a título gratuito que, al cumplir con la definición de un activo, se reconocen como tales.
12. Para reconocer un activo debe atenderse a su sustancia económica por lo que no es esencial que esté asociado a derechos de propiedad legal o que tenga la característica de tangibilidad.
13. La contabilidad patrimonial es la encargada de definir la hacienda pública / patrimonio del ente público; que a diferencia de la contabilidad presupuestal que registra la erogación o el ingreso que se han aprobado en el presupuesto, de esta

última se derivan situaciones que patrimonialmente debe reconocer, por lo que sus resultados, aunque tienen la misma base, son diferentes. La presupuestal registra el ejercicio presupuestal y la patrimonial determina y controla los activos y pasivos que surgen de la primera, ya que el resultado de un ente público se mide en función al concepto de devengado (contabilidad sobre bases acumulativas), la cual provoca diversos activos y pasivos, ya que el reconocimiento de un activo o algún pasivo surge de los recursos presupuestales con registros temporales en momentos diferentes.

14. Existen dos clases de valores a ser considerados en la normatividad gubernamental.

1. Valores de entrada. - Son los que sirven de base para la incorporación o posible incorporación de una partida a los estados financieros, los cuales se obtienen por la adquisición, reposición o reemplazo de un activo o por incurrir en un pasivo.
2. Valores de salida. - Son los que sirven de base para realizar una partida en los estados financieros, los cuales se obtienen por la disposición o uso de un activo o por la liquidación de un pasivo.

15. Los valores que se pueden asignar a los activos y pasivos con los que cuente el ente público son:

a) Costo de adquisición

Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición. Como adquisición debe considerarse también la construcción, fabricación, instalación o maduración de un activo. El costo de adquisición también se conoce como costo histórico.

En la determinación del costo de adquisición deben considerarse cualesquier otros costos incurridos, asociados directa e indirectamente a la adquisición, los cuales se presentan como costos acumulados.

b) Costo de reposición

Es el costo que sería incurrido para adquirir un activo idéntico a uno que está actualmente en uso.

c) Costo de reemplazo

Es el costo más bajo que sería incurrido para restituir el servicio potencial de un activo, en el curso normal de la operación del ente público.

El costo de reposición representa el costo de un activo idéntico; en cambio, el costo de reemplazo equivale al costo de un activo similar, pero no idéntico. Por ende, la distinción entre costo de reposición y costo de reemplazo se deriva de la eficiencia operativa y de los cambios tecnológicos que podrían haber ocurrido, los cuales se manifiestan en el costo de reemplazo del activo similar; empero, el activo idéntico mantendría su capacidad productiva original y, por consiguiente, éste es su costo de reposición.

d) Recurso histórico

Es el monto recibido de recursos en efectivo o equivalentes al incurrir en un pasivo.

El recurso histórico debe considerarse neto de primas o descuentos y gastos asociados, derivados de la emisión y colocación del pasivo. Tanto la prima como el descuento y los gastos asociados deben ser aquéllos directamente atribuibles a la emisión y colocación de la deuda que forman parte de las condiciones estipuladas en el acuerdo.

e) Valor de realización

Es el monto que se recibe, en efectivo, equivalentes de efectivo o en especie, por la venta o intercambio de un activo.

f) Valor neto de realización

Cuando al valor de realización se le disminuyen los costos de disposición, se genera el valor neto de realización. Al valor neto de realización también se le denomina precio neto de venta.

Los costos de disposición son aquellos costos directos que se derivan de la venta o intercambio de un activo o de un grupo de activos, sin considerar los costos de financiamiento e impuestos.

g) Valor de liquidación

Es el monto de erogaciones necesarias en que se incurre para liquidar un pasivo.

h) Valor presente

Es el valor actual de flujos netos de efectivo futuros, descontados a una tasa apropiada de descuento, que se espera genere una partida durante el curso normal de operación de un ente público.

El valor presente representa el costo del dinero a través del tiempo, el cual se basa en la proyección de flujos de efectivo derivados de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

El flujo neto de efectivo futuro está compuesto por las entradas y salidas de efectivo futuras estimadas, excluyendo los gastos de financiamiento, derivadas de la realización de un activo o de la liquidación de un pasivo.

La tasa utilizada dentro del valor presente es aquélla que refleja las condiciones de mercado en que opera el elemento o partida de los estados financieros, al momento de su evaluación.

El valor presente de los flujos de efectivo futuros obtenidos por el uso y disposición final de activos de larga duración se conoce como valor de uso.

i) Valor razonable

Representa el monto de efectivo o equivalentes que participantes en el mercado estarían dispuestos a intercambiar para la compra o venta de un activo, o para asumir o liquidar un pasivo, en una operación

entre partes interesadas, dispuestas e informadas, en un mercado de libre competencia. Cuando no se tenga un valor de intercambio accesible de la operación debe realizarse una estimación del mismo mediante técnicas de valuación, por consiguiente, es el valor de intercambio de una operación o una estimación de éste.

El valor razonable puede considerarse tanto un valor de entrada como de salida, atendiendo a los atributos de la partida considerada y a las circunstancias presentes en el momento de su valorización.

El valor razonable, como valor atribuible a activos, pasivos o activos netos, según corresponda, representa un valor ideal para las cuantificaciones contables en términos monetarios, el cual puede determinarse a partir de:

1. Cotizaciones observables en los mercados;
2. Valores de mercado de activos, pasivos o activos netos similares en cuanto a sus rendimientos, riesgos y beneficios; y
3. Técnicas de valuación (enfoques o modelos) reconocidos en el ámbito financiero, para obtener valores tales como, valor presente esperado, valor presente estimado, modelos de precios de opción, modelos de valuación de acciones, opciones o derivados, entre otros.

El precio de mercado denota una variabilidad de hechos y presunciones, obteniéndose a través de:

- El precio de intercambio de las operaciones, representado por el monto en que son adquiridos o vendidos los activos y servicios, incurridos los pasivos y colocados o readquiridos los instrumentos de deuda y de capital de un ente público, en un mercado de libre competencia; y
- Los valores de referencia de valuaciones contables provenientes de modelos de valuación, simples o complejos, que consideran el comportamiento del mercado en el futuro.

Este también es un valor del que se debe usar con la medida adecuada, ya que igualmente puede desvirtuar el resultado de alguna operación; sin embargo, en el caso de los valores de entrada puede ser muy útil para determinar el valor de adquisición de algún activo que se adquiera sin transacción económica, o al dar de baja alguno que requiera su valor en el momento de la transacción.

16. Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

Explicación del Postulado Básico

- a) El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria, o bien a su valor estimado o de avalúo en caso de ser producto de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago;

b) La información reflejada en los estados financieros deberá ser revaluada aplicando los métodos y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC.”

Como se puede apreciar la base fundamental en la valuación debe ser el enfoque del costo histórico, que refleja más objetivamente la información financiera de los gobiernos, para conocer el “valor para el ente público” que, a su vez, tiene diferencias importantes con el concepto de “valor del ente público” que es el que se utiliza en el sector privado. Existen diversos tipos de operaciones en las que se pudieran aplicar métodos de valuación diferentes al costo histórico; por ejemplo: donaciones o desincorporaciones.

En este sentido, se presentan las reglas de reconocimiento inicial y posterior de los activos, pasivos y hacienda pública / patrimonio:

ACTIVO

a) Reconocimiento inicial

El valor inicial que deben tener los activos en todas sus categorías es su costo de adquisición; es decir, el valor que se pagó por ellos o un equivalente en el momento de su adquisición o reconocimiento según la norma específica.

El equivalente de referencia debe ser un valor en el que el ente público lo hubiera adquirido en una transacción libre y puede determinarse confiablemente; de lo contrario, no es aceptable su reconocimiento en el estado de situación financiera. Los valores que pueden utilizarse en estos casos son: valor razonable, valor de remplazo o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

b) Reconocimiento posterior

Se considera que el reconocimiento posterior de los activos debe ser de acuerdo a las mejores prácticas nacionales e internacionales que tienden al reconocimiento del valor razonable, sin embargo, por diversas razones no siempre es aplicable (costos, tiempo, tipos de activos, etc.).

NO CIRCULANTE

Inmuebles y muebles: en su reconocimiento inicial estos activos deben valuarse a su costo de adquisición, valor razonable o su equivalente en concordancia con el postulado básico de valuación.

En momentos posteriores su valor será el mismo valor original menos la depreciación acumulada y/o las pérdidas por deterioro acumuladas.

La depreciación es el importe del costo de adquisición del activo depreciable, menos su valor de deshecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; con ello, se tiene un costo que se deberá registrar en resultados o en el estado de actividades (hacienda pública / patrimonio), con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con fines exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro.

Ahora bien, lejos de tratar de valorar un activo a través de la depreciación, ésta tiene por objeto el reconocimiento del gasto mencionado; por lo tanto, dicho gasto debe estimarse con los siguientes factores: valor original registrado, valor de desecho y vida útil o económica estimada.

Valor de desecho, es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica; la primera es la fecha en la que el bien ya no sirve, pero puede tener un valor de rescate en esas condiciones, en muchas ocasiones es igual a cero; la segunda, vida

económica, es la fecha en la que al ente público ya no le es útil, pero puede llegar a tener una vida útil que le origine un valor comercial aún al activo.

Por lo anterior, las inversiones en inmuebles y muebles representan, en el transcurso del tiempo, un gasto por aquellas cantidades que no son susceptibles de recuperación. Tanto estos activos como los intangibles tienen como objetivo el generar beneficios, económicos o sociales, por lo que es necesario se reconozcan en resultados en el mismo período en el que generan dichos beneficios. Independientemente de que un ente público tenga fines exclusivamente gubernamentales, no tenga fines de lucro o sea lucrativa, genera algún beneficio. La depreciación tiene por objeto el reconocimiento del gasto correspondiente por su uso, que es el que provoca el beneficio.

17. El Manual de Contabilidad Gubernamental deberá ser actualizado con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), así como por los conceptos específicos que aprobó el CONAC.
18. En cumplimiento del artículo 7 de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán adoptar e implementar el acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
19. En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
20. Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación", considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.
21. Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.
22. De acuerdo con la "Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación" se tienen los siguientes porcentajes de depreciación anual para activos tecnológicos:

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	Porcentaje de depreciación anual
1.2.4	Bienes Muebles		
1.2.4.1.3	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	3	33.3 %
1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	3	33.3 %
1.2.4.2.3	Cámaras fotográficas y de video	3	33.3 %
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10

23. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco SESAJ es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede y domicilio legal en la Zona Metropolitana de Guadalajara.
24. La SESAJ es el órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco y tiene como objetivo principal promoverle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus funciones, establecidas en el Artículo 107, Ter, III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
25. Por su naturaleza, la SESAJ está obligada a cumplir con lo establecido por la Ley General de Contabilidad y le son aplicables los ordenamientos y documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

RESOLUCIONES:

26. Luego de un análisis del inventario de activos de la SESAJ, se han identificado distintas categorías en las que se pueden agrupar los activos tecnológicos con los que cuenta la SESAJ, que son las siguientes:
- Equipo de cómputo y tecnologías de la información
 - Equipos de impresión y digitalización
 - Equipos y aparatos audiovisuales
 - Cámaras fotográficas y de video
 - Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial
 - Equipo de Comunicación de voz, datos y video
 - Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
 - Otros activos tecnológicos

27. El tiempo de vida útil y la depreciación anual de estos equipos se menciona a continuación:

Categoría	Tipo de Activo	Vida útil	% anual de depreciación (aproximado)
Activos tipo A	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	5 años	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo B	Equipos de impresión y digitalización	7 años	28.5% + 20.3% + 14.5% + 10.4%
Activos tipo C	Equipos y aparatos audiovisuales	5 años (7,200 horas)	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo D	Cámaras fotográficas y de video	5 años	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo E	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10 años	20% + 16% + 12.8% + 10.24%
Activos tipo F	Equipo de Comunicación de voz, datos y video	7 años para equipos activos	28.5% + 20.3% + 14.5% + 10.4%
		15 años para el cableado	13.33% + 11.55% + 10% + 8.66%
		5 años para equipos de telefonía	40% + 24% + 14.4% + 8.64%
Activos tipo G	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	8 años Sistemas UPS (máximo tres cambios de baterías) 3 años UPS monofásico	25% + 18.75% + 14% + 10.5% 66.6% + 22.16% + 7.38%
Activos tipo H	Otros activos tecnológicos	variable	variable

28. El equipo de cómputo y de tecnologías de la información comprende equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y arneses, entre otras.

Se estima una vida útil de 5 años. Entre los factores que se consideran para determinar el tiempo de vida útil se encuentran la duración propia de los

componentes electrónicos que la integran, los servicios de mantenimiento preventivo, el tipo de uso de los equipos de acuerdo con el objetivo principal y funciones de la SESAJ, y que se cuenta con equipos de protección eléctrica que regulan los voltajes de operación de los equipos.

29. Los **equipos de impresión y digitalización** comprenden las impresoras, escáner, equipos de reproducción o fotocopiado de documentos, en sus diferentes tamaños y formatos, así como a color o blanco y negro. Se estima una vida útil de 7 años ya que asume que se realizan oportunamente acciones de mantenimiento preventivo y correctivo con las que se garantiza la realización de reparaciones modulares para arreglar averías y así no tener la necesidad de reemplazar una máquina completa que, una vez reparada, puede seguir funcionando perfectamente. De esta forma es posible extender el tiempo de vida útil de estos equipos al plazo señalado.
30. Los **equipos y aparatos audiovisuales** son equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros. Se estima una vida útil de 5 años, pues se asume que dichos equipos se utilizan de acuerdo con ciertas recomendaciones, como: no exceder un máximo de 6 horas de uso ininterrumpido, sin descanso; colocar los equipos de video proyección en superficies planas y firmes o fijos en techo, no obstruir los ventiladores, no apagar repentinamente los equipos, mantener la limpieza del equipo ya que la acumulación de polvo en los componentes puede ocasionar daños en los equipos. Además, se asume que los equipos recibirán servicio de mantenimiento preventivo periódicamente y correctivo cuando sea necesario.
31. Las **cámaras fotográficas y de video** son equipos como cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros. Se estima una vida útil de 5 años, que es aproximadamente 100,000 disparos en el caso de las cámaras fotográficas, es decir, alrededor de 80 fotografías por día. Se asume que los equipos reciben mantenimiento preventivo periódicamente y mantenimiento correctivo cada que es necesario.
32. Los **Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial** comprenden los sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Entre otros, se consideran: estufas para calefacción, torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental, compresores para refrigeración y aire acondicionado. Se asume que los equipos están correctamente instalados, cuentan con suministro de energía eléctrica conforme a la norma de operación de los equipos y éstos reciben mantenimiento preventivo periódicamente y mantenimiento correctivo cada que es necesario.
33. Los **Equipos de Comunicación de voz, datos y video** comprenden los equipos activos de telecomunicaciones para la operación de redes de voz, datos y video, como son: switches, enrutadores, módems. Repetidores, concentradores, firewalls, puntos de acceso inalámbrico, servidores para el procesamiento, almacenamiento o respaldo de información, antenas, tarjetas de red, multiplexores, transceptores, amplificadores, señalizadores, entre otros. Asimismo, incluyen todos los elementos del Site o cuarto principal de comunicaciones, los IDF o cuartos secundarios, los sistemas de cableado estructurado, sistemas de canalización, cables de fibra óptica, paneles de parcheo, gabinetes, face plates, cables de red, racks, acopladores, entre otros.

El tiempo de vida para los equipos es de 7 años para los equipos activos de comunicaciones, 15 años para los equipos pasivos (infraestructura de red) y 5

años para los equipos de comunicación por voz, como aparatos telefónicos IP, consolas de voz, entre otros. Se asume que los equipos reciben mantenimiento preventivo de manera periódica y oportuna y mantenimiento correctivo cuando sea necesario.

34. **Los Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos** comprenden generadores de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, equipos de suministro ininterrumpible de energía UPS, entre otros. El tiempo de vida de estos equipos es de 8 años para los sistemas UPS, generadores, transformadores, equipo electrónico nuclear, en los que se asume que cuentan con las condiciones de operación adecuadas, reciben mantenimiento preventivo periódicamente y mantenimiento correctivo cuando es necesario. En el caso de los reguladores, éstos tienen un tiempo de vida de 3 años y se asume que estos equipos operan en las condiciones adecuadas que establecen los fabricantes, reciben mantenimiento preventivo periódicamente y mantenimiento correctivo cuando es necesario.

35. Depreciación de los activos tecnológicos de la SESAJ.

La depreciación de los activos tecnológicos no es lineal, por lo que para calcularla se utiliza un método de depreciación acumulada, en el que la pérdida de valor del activo es mayor durante el primer año y va decreciendo a medida que pasa el tiempo.

Para calcular la depreciación del activo es necesario calcular el valor residual del activo, que es el valor que tendrá el bien al final de su vida útil. Se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Valor residual del bien} = \text{valor inicial del bien} / \text{vida útil (en años) del bien.}$$

Para determinar el valor del bien se debe calcular la depreciación anual del bien y restarlo al valor inicial.

$$\text{Valor del Bien} = \text{Valor inicial del bien} - \text{depreciación del bien}$$

La depreciación del bien se calcula con base en la tasa de depreciación anual, la cual se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Tasa de depreciación} = (100 \% / \text{tiempo de vida útil del bien}) \times 2$$

La depreciación del primer año del bien se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación del 1er año} = \text{Valor inicial} \times \text{Tasa de depreciación}$$

La depreciación de los años posteriores se calcula así:

$$\text{Depreciación de los años posteriores} = (\text{valor inicial} - \text{depreciación acumulada}) \times \text{Tasa de depreciación.}$$

Así, el valor del bien se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Valor del bien} = \text{valor inicial} - \text{depreciación acumulada.}$$

36. El tiempo de vida útil de los activos tecnológicos de la SESAJ, así como su depreciación anual se han calculado considerando el uso que tienen los activos, las condiciones de operación existentes, los planes y acciones de mantenimiento preventivo y correctivo que reciben periódicamente; asimismo se han tomado en consideración, como referencia, los parámetros de vida útil de activos emitida por el CONAC, así como la experiencia en el uso de dichos activos a lo largo del tiempo.